



Non stop shops.

Gestor Comercial	
Observaciones	
Consumo Semanal	
Código Contrato	
Código Cliente	
Fecha Recepción	

CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MULTIPRODUCTO

En _____ a ____ de _____ de 20____

DE UNA PARTE

D. Luis García Albert con DNI 46.232.948-G , actuando en nombre y representación de CSQ Non stop shops, SL (en adelante, "CSQ") con C.I.F. B-60.329.679 y con domicilio en la calle Paris, 133, 08036 Barcelona, haciendo uso de los poderes que le fueron concedidos ante el Notario de Barcelona, D. Joaquín Julve Guerrero, con nº de su protocolo 1.166 fecha 24 Mayo 2.000 inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 26.101, folio 172, hoja B-99.892.

Y DE OTRA PARTE

1) DATOS FISCALES

Nombre _____ Apellido1 _____ Apellido2 _____ D.N.I. _____

Mayor de edad actuando en nombre y representación de:

Nombre empresa _____ C.I.F. _____

Teléfono fijo y/o móvil _____ / _____ Fax _____

Dirección _____ Núm _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Correo-e _____

Solicito que me remitan la facturación vía correo electrónico Sí _____ No _____

2) DATOS BANCARIOS DEL EXPLOTADOR

Titular cuenta bancaria _____ D.N.I. _____

Entidad _____ Oficina _____ D.C. _____ Núm. Cuenta _____

3) TIPO DE TERMINAL Y DOMICILIO DE INSTALACIÓN

Terminal Web Terminal físico (TPV) Comunicaciones disponibles: ETH GPRS RTB

Dirección _____ Núm _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

Horario del establecimiento: _____ Teléfono _____ Fax _____

Actividad del establecimiento _____

Firmado por

1) CSQ Non stop shops, SL

2) EL EXPLOTADOR

D. Luis García

D. _____

Director General CSQ

Por medio de la presente declaro haber leído y aceptado las condiciones generales que aparecen en el reverso del contrato.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL CONTRATO

- 1.- Constituye el objeto de este contrato la instalación y explotación del Terminal propiedad de CSQ para la recarga de teléfonos móviles nacionales e internacionales por cuenta de CSQ; quedando la posibilidad de comercializar otros servicios y productos a través del Terminal cuyas condiciones serían notificadas previo comunicado.
 - 2.- Dicha máquina se le suministrará al Explotador en depósito, siendo responsable de los posibles daños causados al terminal. A la finalización del contrato deberá devolver el terminal a CSQ. En caso de no efectuar el retorno en perfecto estado de funcionamiento se realizará un cargo de 600 Euros. Esta cláusula no será aplicable en el caso de la Web.
- Será condición indispensable para el envío del terminal o la asignación de claves secretas de Web, un ingreso de 100€ en concepto de saldo inicial.
- 3.- CSQ prestará al Explotador los servicios de asistencia técnica, mantenimiento, puesta en servicio y reparación de los Terminales, siempre y cuando los mismos sean utilizados conforme a las instrucciones y especificaciones técnicas facilitadas por CSQ y que el Explotador declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente contrato. El suministro de los productos y los servicios está supeditado a la vigencia de los contratos que CSQ tenga suscritos con sus proveedores correspondientes.
 - 4.- Cuando el Explotador realice recargas electrónicas en concepto de depósito deberá ingresar el importe correspondiente con carácter previo a la recarga en la siguientes cuentas corrientes titularidad de CSQ.

BBVA	0182 4370 83 0208008813	Caixa Penedés	2081 0163 90 3300003818
Banco Popular	0075 0205 39 0600506368	Caixa Sabadell	2059 1502 80 8000010177
Banco Sabadell	0081 5041 81 0001404044	CAM	2090 5536 96 0200076332
Bankinter	0128 9446 10 0000005055	Caja España 2096 0300 90 3412982004	
Barclays	0065 1625 97 0001003038	Caja Sol	2106 0376 03 2154785226
Banesto	0030 2014 69 0001672271	Caja Sur	2024 0560 15 3300005548
Santander	0049 0165 00 2011268824	Unicaja	2103 1090 68 0030001498
Banco Pastor	0072 0701 07 0000123208	CajaMar	3058 0527 99 2720012130
Caixa Catalunya	2013 1924 91 0200004126	CaixaNova	2080 0810 35 0040004727
Caja Madrid	2038 9208 78 6000172156	LaCaixa	2100-8635-72-0200004608
IberCaja	2085 9307 09 0330205677	CajaRural	3082 1294 88 5158104629
CCM	2105 3245 50 1200002182	CajaCanarias	2065 0114 17 1400072020

CSQ no aceptará ningún pago que no se realice mediante movimiento bancario.

Las recargas solicitadas y suministradas se facturan mensualmente y el precio será el de PVP fijado por el operador, menos el margen de distribución.

CSQ, abonará mensualmente el importe correspondiente a los márgenes pactados:

- En la cuenta que el Explotador indique de conformidad con el apartado II.2.
- Como saldo en el Terminal de recargas.

5.- Este contrato tendrá una vigencia de UN AÑO, entendiéndose prorrogado por igual plazo si no media denuncia o notificación de rescisión con un mes de antelación a su finalización.

6.- El Explotador se compromete a una facturación mínima mensual (impuestos indirectos excluidos) de 800€ por cada máquina. CSQ está facultada para aplicar una cuota mensual de 8€ más IVA en concepto de mantenimiento si en el plazo de dos meses la máquina no alcanzara la facturación mínima acordada.

7.- Los precios y márgenes de las comisiones de las recargas se adaptarán a la tarifa vigente de los proveedores de CSQ y la actualización que en su caso proceda aplicar, se comunicará al Explotador con la suficiente antelación.

8.- CSQ estará facultada para retirar la máquina de recarga o el acceso Web, a criterio propio, por causas de falta de rentabilidad o mal uso o por extinción del contrato de CSQ con sus proveedores.

9.- Será por cuenta del Explotador el consumo eléctrico del terminal; y de CSQ, cualquier reparación técnica derivada del uso ordinario y correcto del terminal de conformidad con lo previsto en la cláusula 3 anterior.

10.-El Explotador se obliga a no manipular, alterar, descompilar, modificar, borrar y dañar los terminales de recarga de móviles propiedad de CSQ; ni a ceder, asignar, licenciar, gravar, ceder o constituir cualquier derecho o gravamen de los mismos.

En el caso de que el Explotador sea objeto de embargo y/o se declare en suspensión de pagos, concurso o quiebra, se obliga a manifestar ante cualquier tercero, entendiéndose por tal y entre otros a un agente judicial, interventor, síndico, administrador judicial o cualquier otro, que los terminales de recarga son propiedad de CSQ.

11.-Cualquiera de las partes estará facultada a resolver el presente contrato, previa notificación escrita a la otra parte con quince (15) días naturales de antelación, si la otra parte cometiera un incumplimiento sustancial de las estipulaciones de este contrato y, en el caso de un incumplimiento que pueda subsanarse, no lo subsane en el plazo de cinco (5) días hábiles a la recepción de la referida notificación. Lo anterior no será aplicable respecto de la obligación de pago del Explotador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y en otras cláusulas del presente contrato, serán causas de terminación automática del presente contrato que no precisarán preaviso las siguientes: (i) la decisión judicial que implique la imposibilidad para cualquiera de las partes de cumplir el presente contrato, (ii) si cualquiera de las partes cesara de forma permanente en la actividad comercial objeto de este contrato por cualquier circunstancia. En estos supuestos ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna.

Adicionalmente, CSQ tendrá la facultad de resolver el presente contrato con efectos inmediatos, (i) en el supuesto de que el Explotador no cumpla con sus obligaciones de pago de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y (ii) en el supuesto de que el Explotador no alcanzase la facturación mínima mensual acordada; sin que en ninguno de estos supuestos, el Explotador tenga derecho a ser indemnizado.

12.-El presente contrato posee naturaleza mercantil y está suscrito por empresarios independientes entre sí, por lo que no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas. En ningún caso constituye el objeto de este contrato, la promoción de actos u operaciones de comercio por parte del Explotador en nombre y representación de CSQ. Será obligación específica y exclusiva de las Partes cumplir con cuantas obligaciones legales y, muy especialmente, laborales, fiscales y en materia de protección de datos que respectivamente pudieran corresponderles.

13.- Este contrato no limita el derecho de CSQ a ceder los terminales ni a comercializar o suministrar los productos, bien por sí misma o bien a través de otros distribuidores, minoristas o explotadores, por lo que en todo caso deberá entenderse que se trata de una relación de carácter NO EXCLUSIVO.

14.- Para cualquier litigio, ambas partes con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

15.- De acuerdo con la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, le informamos que los datos personales contenidos en este documento están protegidos con las normas de seguridad que dicta la citada Ley. Estos datos podrán cederse a entidades colaboradoras con CSQ siempre que la relación comercial y negocial lo precise. Usted puede solicitar en cualquier momento el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación y cancelación, para ello deberá dirigirse por escrito a CSQ, S.L. c/ Paris 113. 08036 Barcelona o por mail a loppd@csq.es